

Madrid.



EL TERCERO, Y MIL
CIENTOS DE MIL SEISCIENTOS
DIEZ Y OCHO, DIEZ Y NUEVE
Y VEINTE Y VEINTE Y UNO.

SIRVE PARA LOS AÑOS
DE 1747 Y 1748

En la Villa de los Rios del Peru en veinte de
Agosto de mil setecientos cuarenta y siete ante el
Sr. Dn. de Campo Dn. Pedro Ortiz de Larrea Conde
de Valle Hermoso Alcalde ordinario de esta Villa
su jurisdiccion y en su ayuntamiento esta Villa



Calabrada Gerónimo de Paratansa en nombre de
Petronila de Moxano Nieta de Doña Juana de Henes
de Sebastian Tamayo en lo que toca a Doña Juana
Interrubal con sus hijos como hija natural
de Doña Sebastian de Brusel declarada por rebufo y
que se agota que se agota que por derecho retroceda y lo de
esta de Juana de Moxano que se agota de la Infancia
con dadas sobre el supuesto que se expresa en el presente
en las acciones de la Nieta de Doña Juana de Henes
de Sebastian de Brusel se ha expresado el que primero y
ante todas cosas se hagan los Libros de Doña Juana
de Sebastian que se ha notado se han expresado y
poderos de esta
Y mandó por el Sr. Dn. de Campo de conceder licencia para que
pueda ser hecha la Libreria con la condicion de
que se agota con la Nieta de Doña Juana de Henes
de Sebastian de Brusel que en el presente no me
aun termino ni se agota y que para ello se da
poderos de esta

[Handwritten signature]
Dn. Pedro Ortiz de Larrea

CA-101
Caj 67
Doc 724
c. 2

Esta es una copia que mandó hacer para
esta parte la licencia que pide para los
centavos de los Reales de Sebastian Samayo
citados de Anaraya Samayo de buena natura
los Cometas año de present e no fazi lo pidi
yo y firmo con Parera el Don Mig de Baldo
vicio Presa de esta ciudad

~~Señor de la Real Audiencia~~

Día del mes de Noviembre de mil setecientos ochenta y siete
años, Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Anaraya Samayo en su Persona de Jefe.

Juan de los Rios
Sr. de la Real Audiencia



Vozes
Sobano
161

En real. 58

En 9 de Mayo



EL TERCERO, VN REAL,
DE MIL SETECIENTOS
Y OCHO, Y DOZE, Y TREZE, Y
CATORCE.

En la Ciudad de los Reyes del Peru en Nueve de Mayo de mil
setecientos, quarenta y ocho. Ante el Sr. Jefe del Campo D. Don Pedro de Viteri, Oidor de la Real Audiencia de
Lima, y de Villa Rica de Lengua, Alcaide Ordinal de la Villa de Lima.
DE 1747 Y 1748. Jurisdic. p. S. Sr. represento Sta. Petiz. por el Contenido en
ella. =

Se nombraron ac
ceptu y juru con
causa del Defensor
en perjuicio elor
don del Corne

Salva don Juan de Portalamara en nombre de D. Petrona Juan de San Juan
de de Juan de Thamaio su aluacate de honor a Vienes y de don Juan de
los Menores en sus autos de la Audiencia de Lima. Digo que en
los Inventarios de las Vienes y para que esto se acepten no
ba por mi parte por lo que mira a la Señora y Sera, a Joseph de
y por lo que mira a los trastes a Gregorio Pineda y por lo que
mira a Yopa de Nestin adonense de Cordova para que aceptando
y jurando pasan abaxo de chatasas. por tanto
Don. pido y sup. que habiendo por nombrado por mi parte por
tasadores de las Vienes que quedaron por fin y con efecto de las
de Juan Thamaio al contenido en estos edictos para que
aceptando y jurando en la forma que se pide pasan abaxo
de chatasas. pido just. con ras.

Don. Juan de Portalamara
[Signature]

CABIDO
D. Juan de Portalamara
Sep 7

Esta por su Señoría Dijo, y hauió y hubo para
de los tasadores de este escripto se expresan y manda
gare ten y fuer, Comitar. del Defensor Grial de Menores,
sin perjuicio de los Dños del Cora de don. y así lo proveyo ma
y firmó con Parecer del Don D. Man. de dilua y labanda Huos. Oidor de
Audiencia Cathedratica de Prima en sagrado. Canones en esta R. mi
benidad del Marcos Procura. Grial desta Cui. y Alcaide de ella.

Don. Juan de Portalamara
[Signature]

Antonio
[Signature]

In la Ciudad de los Reyes del Peru en ^{no} ~~mes~~ de Ino. de mil setecientos quarenta y ocho d. del 33.º. Cite para lo contenido en ella edicto de labu. ad. Naachinde Meneses, Defensor Gral. de las personas desta R. Audiencia. en su persona de q. doy fee =

1.º ^{an} Juram. del Sr. Maestro Lorenzo de Cordova.

En la Ciudad de los Reyes del Peru en ~~mes~~ de Ino. de mil setecientos quarenta y ocho d. del 33.º. Notifiqué chi. en vax el Decret. de labu. Coma en el se contiene adonze de Cordova, Maestro Sastre, en su persona, y ha uiendola dada, Dijo q. ha traído y traído, el Rombram. de el case; y el año p. Dios. H. S. y una Señal de Cruz según forma de Dño de dar bien y fielmente de dho Cargo, asule al sauer y entender, sin agrauio de las p. interesadas; si asi lo huiere Dios. H. S. lo contrario selo demando y al a concluir. Dijo si furo y Amen. y lo firmo de q. doy fee =

Lorenzo de cordova

1.º ^{an} Juram. del Sr. Maestro Lorenzo de Cordova.

En la Ciudad de los Reyes del Peru en ^{no} ~~mes~~ de Ino. de mil setecientos quarenta y ocho d. ante mi el 33.º. parésio Lorenzo de Cordova Sr. Sastre y Sador Hombrado p. Personila Sambrano Viuda de deuanthian Tamayo, y su Aluasea y re nedor de Vienes p. el precio de la ~~capa~~ de Vestir, Cuyo carga tiene a retado y Sur. y en su conformidad Dijo q. ha traído, chiso la dha Sascion en la manera sig. ^{te}

- 1.º Por una Capa de Bufeta doble en veinte p. — — — — — 0004
- 2.º Por una Capa de Bufeta simple en diez p. — — — — — 0016
- 3.º Por una Capa de Bufeta simple en seis p. — — — — — 0006
- 4.º Por una Capa de Bufeta simple en veinte p. — — — — — 0020
- 5.º Por una Capa de Bufeta simple de grana, colorados, picadas, Sixcop — — — — — 0005
- 6.º Por una Capa de Bufeta simple de Pericoma, verde Viejo, tres p. — — — — — 0003
- 7.º Por otra dha de Brocado Celeste. Dieci y ocho p. — — — — — 0018
- 8.º Por otra dha de Brocado Celeste, Dieci y ocho p. — — — — — 0028
- 9.º Por una Casaquilla de montar de Penasco azul, Viejo, diez p. — — — — — 0012
- 10.º Por una dha de terciopelo Carmesi, treinta y ocho p. — — — — — 0038
- 11.º Por una dha de terciopelo azul, fori. en Choleta, ofal. de la ^{da} tulino — — — — — 0040
- 12.º Por una Capa de Brocado Carmesi, endies y seis p. — — — — — 0008
- 13.º Por una Capa de Brocado Carmesi, endies y seis p. — — — — — 0016

Quero das las dhas partidas, a los Presios referidos 0214 Suman y montan, Doscientos, Cuatorse pesos, Salvo 0214 ³ p. = hierra, la qual dha Sazar. Dijo ha uer hecho bien y fielmente asule al sauer y entender sin agrauio de las p. y interesadas, y de bajo del Juram. q. tiene en q. firmo y ratifico, y lo firmo siendo testigos el Sr. D. Pablo Malo de Molina, el Sr. D. Joseph de Medina, Corredor m. d. de Sonna desta Comercio. y Fran. de Avila de Huiles, pres. = Topd = Debroca = Vale

Lorenzo de cordova